



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, dentro del término concedido por el Juzgado, la parte actora presentó memorial subsanando los requisitos exigidos. A su Despacho la presente demanda.

**OSCAR LUIS HERNANDEZ
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, siete de junio de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Intestada
Interesado	Álvaro Andrés Niño Ortega
Causante	Luis Roberto Niño Niño
Radicado	05001-31-10-011-2022-0026600
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 424
Temas y subtemas	El despacho atiende a la presencia de los requisitos formales que establece la ley para la admisión
Decisión	Declara Abierto y Radicado el Proceso de Sucesión Intestada - Decreta Medidas Cautelares - Ordena Emplazar.

El señor ÁLVARO ANDRÉS NIÑO ORTEGA, en calidad de hijo, actuando por conducto de apoderada judicial, presentó demanda liquidatoria con el fin de adelantar la SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS ROBERTO NIÑO NIÑO.

CONSIDERACIONES

Del análisis que se hace del libelo introductor ha podido constatar esta judicatura que armoniza con las exigencias de los artículos 82 y ss., 488 y ss. del CGP. La persona que solicita la apertura del

**05001311001120220026600
SUCESION INTESTADA**

juicio ha sabido demostrar el vínculo con el causante aportando las correspondientes pruebas del estado civil, situación que orienta a que se admita a trámite la acción liquidatoria conforme a lo estatuido en el artículo 490 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS ROBERTO NIÑO NIÑO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía N° 13849915 fallecido en la ciudad de Medellín el 10 de febrero de 2022, siendo la ciudad de Medellín el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER al señor ÁLVARO ANDRÉS NIÑO ORTEGA la calidad de heredero, en su condición de hijo del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario y cuya vocación se encuentra acreditada con el registro civil de nacimiento que reposa en el plenario.

TERCERO: se ORDENA NOTIFICAR, el auto que declaró abierto y radicado el proceso a las señoras MYRIAM STHEPANY NIÑO RUÍZ y MYRIAM ESPERANZA RUÍZ ROMERO, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación manifiesten si aceptan o repudian la herencia que le fue deferida. –Art. 492 CGP-, a quienes se les requiere además para que aporten las pruebas que las acrediten en calidad de herederas.

CUARTO: EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, como lo dispone el inciso 1° del artículo 490 del CGP. El cual se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo establecido por el artículo 108 CGP.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO del derecho de titularidad que le corresponde a la señora Myriam Esperanza Ruíz Romero identificada con cedula N° 39705466 sobre los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria **N° 001-499386, N° 001-808694, N° 001-808650, N° 001-808577, N° 001-903841, N° 001-904299, N° 001-808565, N° 001-904024, N° 001-499332, N° 001-808662, N° 001-808578, N° 001-1371317 y N° 001-1371091** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

SEXTO: DECRETAR EL EMBARGO del derecho de titularidad que le corresponde a la señora Myriam Esperanza Ruíz Romero identificada con cedula N° 39705466 sobre los bienes inmuebles distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **N° 060-233221 y N° 060-233479** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena.

SEPTIMO: DECRETAR EL EMBARGO de los vehículos automotores distinguidos con placas números **HFM-475 e IOV-762** de la secretaria de movilidad de Medellín, propiedad de los señores Luis Roberto Niño Niño, identificado en vida con cédula N° 13849915 y Myriam Esperanza Ruíz Romero identificada con cedula N° 39705466.

OCTAVO: DECRETAR EL EMBARGO de las cuentas de ahorros números **158017848, 602596711 y 693998751** y de la cuenta corriente **N° 684991507**, todas de **BANCOLOMBIA** cuyo titular es el causante señor Luis Roberto Niño Niño, identificado en vida con cédula N° 13849915.

NOVENO: DECRETAR EL EMBARGO de la cuenta de ahorros **N° 158962749** de **BANCOLOMBIA** cuya titular es la señora Myriam Esperanza Ruíz Romero identificada con cedula N° 39705466.

DECIMO: OFICIAR a BANCOLOMBIA para que certifique el monto de los dineros depositados por el señor Luis Roberto Niño Niño, identificado en vida con cédula N° 13849915 en la cuenta de ahorros **N° 158962749** hasta el 10 de febrero de 2022, la titular de la cuenta es la señora Myriam Esperanza Ruíz Romero identificada con cedula N° 39705466.

UNDÉCIMO: OFICIAR a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ** para que certifique en que fondo realiza las consignaciones por concepto de cesantías de la afiliada Myriam Esperanza Ruíz Romero identificada con cedula N° 39705466.

DÉCIMO SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Natalia Vargas Sierra, con tarjeta profesional N° 199058 del C. S. J., para que represente a la parte interesada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**05001311001120220026600
SUCESION INTESSTADA**

Código de verificación: **99db78c3045f95543c14271a811bda4e689833e6e81e375fab9859909f7f8151**

Documento generado en 07/06/2022 11:08:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>